

SDM-SC- 62299

Señora:
CECILIA ROCHA TRIANA
Calle 5 Sur No. 1 A -24
Cerezos
Teléfono: 3105697592/3182103081
Madrid - Cundinamarca

472 Motivos de Devolución No Existe No Existe		Documento Expediente Cédula Folio de Fianza Mayor		No Existe Número No Registrado No Existe Cédula Apertura Cédula	
Fecha 1 10/03/2019		Fecha 2 10/03/2019		Fecha 3 10/03/2019	
Nombre del interesado R. Cuervo		Nombre del instituido R. Cuervo			
C.C. 9.956.220.238		C.C. 9.956.220.238			
Centro de Emisión 28 MAR 2019		Centro de Emisión 29 MAR 2019			
Observaciones 28 MAR 2019		Observaciones 29 MAR 2019			

REF: ACCIÓN DE TUTELA z019-0035- ALCANCE SDM-32915 /2019

Respetada Ciudadana:

En atención al radicado de la referencia, y el cual fue puesto en conocimiento de esta Subdirección mediante acción de tutela **2019-0035**, en atención al asunto de la referencia, se procede a resolver su solicitud en la cual manifiesta no haberse notificado en debida forma de la orden de comparendo **1100100000016114845** a continuación, procedemos aclarar el procedimiento que se surtió respecto al comparendo de la referencia.

Es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo No. 11001000000016114845, fue remitido a la dirección que se encontraba en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición de los endos en mención y que corresponde CL 5 SUR No. 1 A - 24, en la Ciudad de Bogotá, devuelta la notificación del comparendo No. 11001000000016114845 por la causal "no existe", hechos que no son atribuibles a la administración.

Es necesario precisar que, para la época de los hechos, la notificación de comparendos de acuerdo con el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo, se realizaba a la dirección registrada en el Registro Distrital Automotor (R.O.A.), así las cosas, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición del comparendo es CL 53.1 A - 24, en Bogotá.

72 Terry & Associates
National S.A.
Tel: 900 06281 r.e.
SU-25-295 A.S.
J. FERRARI DI BRIO 111
S.C.

REPENTANTE

nome: Ramón Sotol
CALLE MAYOR DE BOGOTÁ -
relato de más de 100 años - que
indica que el 13 de 37-35

444:823074 2c

Artykuł nr: 20GOTA-0-0
 data Postal: 11:54 1020
 id: BA007525471CO

ESTINATARIO

razón Social
la BOCHA TRINIDAD

NOV 26 1974

40254 DR.2

-35

management, cybersecurity

diag Postal:260111525

the Reg-Administration

22.7712 16.45.38

7. mark@cs.cmu.edu, 23.10.2001

File name: original, group: P45, label: P1-T1-281

dbogota.gov.co

15

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C51916159	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
CECILIA	ROCHA	
Fecha	Sexo	Teléfono
0000-00-00	☐ H ☒ M ☐ I	6251607
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 5 SUR No. 1 A-24		

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días

Siguiendo con el procedimiento, en vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia.

Dado lo anterior fue notificada de la imposición de la orden de comparendo No. **11001000000016114845**, mediante Resolución aviso No. **065 del 2017-08-25** notificado **01/09/2017** la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos> en donde encontrará la información correspondiente a la notificación realizada a su número de cédula **51916159**.

Ahora bien, siguiendo el proceso contravencional, mediante resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública decidió declararla contraventora de la orden de comparendo No. **11001000000016114845** del **03/02/2017**, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la Resolución No. **900583 del 10/11/2017**.

De acuerdo a lo anterior, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Así las cosas, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reune de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa, aclarando que la misma fue notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada, por consiguiente, resulta desfavorable su solicitud.

Le indico que se ha respetado el derecho al debido proceso administrativo, y se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Finalmente, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos claridad a su proceso de notificación.

Bogotá, mejor para todos.


PABLO CESAR GARCIA CAMACHO
SUBDIRECTOR DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: JERRICA GONZALEZ FLOREZ - ADG SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8639

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-32915/ CECILIA ROCHA TRIANA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-62299 d el 22 DE MARZO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-32915.

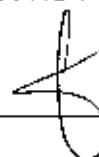
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
SUBDIRECTOR DE
CONTRAVENCIONES. PABLO CESAR
GARCIA CAMACHO